MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"SUMINISTRO DE COPAS, MEDALLAS Y GALVANOS"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y

RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS.

En Alto Hospicio, 24 de Agosto de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS.**, RUT 12.226.883-7, domiciliada en Calle Zegers N° 759 de la comuna de Alto Hospicio, en adelante la **Proveedora**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 044/2016, denominada **"Suministro de Copas, Medallas y Galvanos"**, ID **3447-110-LE16**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.917/16 de 11 de Agosto de 2016, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **RIGOBERTO GÓMEZ CONTRERAS**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, quien acepta a través de su Alcalde, por todo el tiempo que dure el presente contrato, respecto de todos los ítems, conforme los valores indicados para ello; lo anterior de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario, según el siguiente detalle:

RIGOBERTO MATIAS GOMEZ CONTRERAS			
Ítem	Nombre	Valor Unitario Neto	Valor Unitario Bruto
1	Copa Primer Lugar (Según especificaciones técnicas)	$13.000	$15.470

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA ALTO HOSPICIO

2	Copa Segundo Lugar (Según especificaciones técnicas)	$11.800	$14.042
3	Copa Tercer Lugar (Según especificaciones técnicas)	$10.000	$11.900
4	Medallas (Según especificaciones técnicas)	$1.600	$1.904
5	Galvanos (Según especificaciones técnicas)	$15.000	$17.850

Valor Total Neto	$51.400
I.V.A.	$9.766
Valor Total Bruto	$61.166

TERCERO:

El presente contrato entró en vigencia, a partir del 24 de agosto de 2016, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde esa fecha por un periodo de 3 años, por la totalidad de los ítems y valores informados por el proponente en su oferta económica. De conformidad a lo anterior, los bienes adquiridos deberán ser entregado por la **Proveedora** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Los Ramón Peréz Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conformes y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

CUARTO:

En este acto, el Proveedor entrega Garantía, la cual queda en custodia de la unidad técnica con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato hasta el 13 de Septiembre del presente año, fecha en la cual procederá a sustituirlo, entregando la correspondiente boleta de garantía bancaria que garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato.

QUINTO:

Todas las medallas, copas y galvanos deben ser nuevos, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Proveedora** en el trato directo señalado precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA ALTO HOSPICIO

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.
Si alguna característica del bien en cuestión estuviese defectuosa o viniese con fallas al momento de la entrega, éste o éstos serán devueltos a la **Proveedora**, la cual deberá proceder a su reemplazo en un plazo no superior a 5 (cinco) días corridos siguientes al aviso de la **Municipalidad**, para su cambio y entrega a la misma, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEXTO:
En caso de retardo en la entrega de los bienes precedentemente señalados, la **Proveedora** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios una multa correspondiente al **0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado**.
La **Proveedora** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere.

SEPTIMO:
El precio por el suministro de los bienes serán las sumas contenidas en la cláusula segunda, precio que será pagado a la **Proveedora**, en un plazo de 5 días hábiles siguientes, contados desde que se haya ejecutado y cumplido completamente lo convenido en el presente contrato, previo informe favorable de la Unidad Técnica, conforme las respectivas facturas emitidas a nombre de "**La Municipalidad**", en original y tres copias, debidamente detallada, con los valores y número de Orden de Compra, las que deberán ser entregadas por la **Proveedora** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La tramitación y gestión de los requisitos establecidos en esta cláusula serán de exclusiva responsabilidad de la **Proveedora.**

OCTAVO:
La **Proveedora** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Proveedora**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

NOVENO:
La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

a) Incumplimiento del Contrato.
b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
d) Mutuo acuerdo de las partes.
e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
f) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.
h) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

DECIMO:
La **Proveedora** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.
Asimismo, la **Proveedora** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

UNDECIMO:
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:
Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:
La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías respectivas no se acompañan en este acto por ser conocidas de las partes.

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Proveedora**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

RIGOBERTO GOMEZ CONTRERAS
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO